

"Por el cual se establece una redistribución de procesos en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 en el numeral 10º de su Artículo 1º, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del cinco (5) de febrero de dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1º del art. 25º del Acuerdo No. PSAA13-10072 se crean a partir del 3º de febrero y hasta el 30 de mayo de 2014, tres (3) cargos de Magistrados y tres (3) Auxiliares Judiciales 1 para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de Bogotá.

Que, revisada la información reportada por los ocho (8) Despachos de la Sala Jurisdiccional de Bogotá en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, a 31 de diciembre de 2013 contaban con 5.373 procesos de primera instancia.

Que, este Consejo Seccional en sesión de sala ordinaria del día cinco (5) de febrero del año que avanza, determinó que se enviarán a los Despachos creados en descongestión novecientos (900) procesos tanto escriturales como orales, para ser tramitados y/o Fallados.

Que, en consecuencia y una vez analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Redistribución de procesos: Los Magistrados de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá seleccionarán los procesos que serán objeto de distribución, tanto del sistema escritural como del de oralidad y del más reciente al más antiguo, y los remitirán a la Secretaria de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional en donde serán repartidos de la siguiente forma a los Despachos creados en descongestión:

MAGISTRADO DESCONGESTION QUE RECIBE PROCESOS		MAGISTRADO QUE ENVIA PROCESOS								TOTAL PROCESOS A RECIBIR
No.	Código	DR. VELEZ	DRA. CANOSA	DR. OBANDO	DRA. PACHECO	DRA.CRISTANCHO	DRA. MONTAÑA	DRA. HERNANDEZ	DR. VERGARA	A NECLIDIA
1	110011102751	38	38	38	37	38	37	37	37	300
2	110011102752	38	37	37	38	38	37	38	37	300
3	110011102753	37	37	37	38	37	38	38	38	300
	TOTAL PROCESOS A ENVIAR	113	112	112	113	113	112	113	112	900



procesos a enviar, la cual deberá contener el número de radicación completa (23 dígitos), el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la última actuación realizada y su fecha, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno. Copia de la anterior relación deberá remitirse a la respectiva Dirección Seccional.

El inventario de procesos debe ser diligenciado en tres copias así: una para el despacho de origen, otra para el despacho de descongestión que recibirá los procesos y la última para la Dirección Ejecutiva Seccional - Oficina de Reparto.

ARTÍCULO TERCERO.- Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU: La anterior distribución será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, teniendo en cuenta la denominación de los Despachos nuevos que determinó la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- Reporte estadístico: Cada uno de los Jueces de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial —SIERJU- dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar este Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Apoyo Judicial y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO

Presidente

HEPS/smcc